



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00174-00

Chinácota, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, la parte demandante doctor JHON JAIRÓ ESTUPIÑAN JAIMES presenta liquidación del crédito vista a folio 54, sin que la parte demandada GLORIA CONTRERAS HERNANDEZ y NESTOR SUESCUN la objetaran.

Analizada la liquidación se modificará conforme a lo indicado en el artículo 446 de código General del Proceso (CGP), dado que se liquida un día de más de intereses de plazo y se restan cuatro días de intereses moratorios.

Por lo anterior, se liquidan así:

Liquidación de intereses de plazo

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
02/06/21	30/06/21	17,21		11	10.000.000,00	48.639,22
Total						48.639,22

Liquidación de intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
13/06/21	30/06/21	17,21	8,61	18	10.000.000,00	115.482,92
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	31	10.000.000,00	199.401,58
01/08/21	12/08/21	17,24	8,62	12	10.000.000,00	76.961,31
Total						391.845,80

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación del crédito referida respecto del capital por valor de \$10.000.000.

Segundo: modificar la liquidación del crédito respecto de los intereses de plazo y moratorios liquidados por la parte demandante. Téngase la liquidación de los mismos realizada por el despacho en este proveído.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez